

ESTATUTOS GRUPO SCOUT 284 REINA DEL CIELO

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, PRINCIPIOS, MÉTODO, DOMICILIO Y ÁMBITO.

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

1.- La asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo es una organización con personalidad jurídica propia, de carácter civil, educativa, para jóvenes y niños, no lucrativa, de inspiración católica, pero abierta a socios de otras religiones, de libre adhesión, con carácter político no partidista e inspirada en los Fines, Principios y método del Movimiento Scout, según fueron concebidos por su Fundador Lord Baden Powell. La naturaleza de la asociación se desarrolla en los Art. 2, 3 y 4 de estos Estatutos.

2.- La asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo se constituye al amparo del artículo 22 CE, y se registrará por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

3.- La asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo es miembro de ASDE – Exploradores de Madrid, la Federación que, a su vez, representa legalmente a la Federación de Scouts de España – Exploradores de España (ASDE) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid. En coherencia con este principio, la asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo, junto a las asociaciones federadas en ASDE – Exploradores de Madrid, tiene su reconocimiento internacional a través de aquélla.

4.- La asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo se encuentra, desde y por su fundación, profundamente vinculada la Parroquia católica del mismo nombre y al común objetivo de difusión del Evangelio, participando como grupo en las actividades de esta parroquia dentro de sus posibilidades y teniendo en cuenta su carácter íntegramente scout.

5.- La asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo, se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 2. Fines y Actividades.

1.- La asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo tiene como objetivo primordial el de contribuir a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes que la componen, ayudándoles a desarrollar plenamente sus posibilidades intelectuales, sociales, físicas, afectivas y espirituales, tanto como personas cuanto como ciudadanos responsables y miembros de su comunidad local, autonómica, nacional e internacional.

2.- Para la consecución de estos fines propone todo tipo de actividades educativas: de búsqueda de la trascendencia humana en Dios, de aire libre, medioambientales, de cooperación al desarrollo, de intervención social, de promoción y formación del voluntariado social, de educación para la salud, de educación para la paz, de promoción de la cultura y del deporte, de formación de educadores, de animación sociocultural y cualquier otra actividad lícita que pueda contribuir al logro de sus fines, siendo las actividades en la naturaleza base fundamental en su método.

Artículo 3. Principios.

1.- La asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo suscribe los principios establecidos en la Constitución Española, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 10 de Diciembre de 1.948) y en la Convención Mundial sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 20 de Noviembre de 1.989).

2.- La asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo asume como propios los principios de la Constitución Scout Mundial, concretados en:

- a) Un Compromiso Social. Lo que supone participar en el desarrollo de la Sociedad, dentro del respeto a la dignidad de la persona, el fomento de la paz, la comprensión y la cooperación entre los pueblos a nivel local, nacional e internacional, y el respeto a la Naturaleza.
- b) Un Compromiso Espiritual. Que implica tomar conciencia de la vertiente espiritual de la vida. La asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo se declara católica en sus manifestaciones espirituales como grupo y en la escala de valores que pretende transmitir. No obstante, no es precisa la adscripción a dicha Fe para formar parte de esta asociación, pero sí la búsqueda honesta del sentido trascendente de la existencia. Sea profesada por cada socio la fe católica o cualquier otra, la asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo velará dentro de sus posibilidades porque la persona crezca en el conocimiento y desarrollo personal de su religión: se trata de que el scout la asuma consecuentemente y la ponga en práctica en su día a día.
- c) Un Compromiso Personal de cada asociado. Para convertirse en el artífice y protagonista de su propio crecimiento, desarrollando la capacidad crítica y un sentido personal de responsabilidad y autoexigencia.

3.- La asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo, asume en su integridad la Ley y la Promesa Scout, en los términos establecidos en la Constitución Scout Mundial. También se adhiere al Compromiso Asociativo de ASDE – Exploradores de Madrid, que es reflejo de los ideales fundamentales y personalidad de la Asociación.

Artículo 4. Método.

La asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo, para el desarrollo de sus fines, se atiene al Método Scout como sistema de auto educación progresiva fundado sobre:

- a) La Ley y la Promesa Scout.
- b) Educación por la acción.
- c) Programas progresivos y atractivos desarrollados principalmente en contacto con la Naturaleza, tal como vienen definidos en la Constitución Scout Mundial, que la Asociación asume como propia en cuanto a su contenido en todos sus postulados.

Artículo 5. Domicilio y ámbito territorial.

La Asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo establece su domicilio social en la parroquia Nuestra Señora reina del Cielo sita en el Pasaje de Can Menor, s/n 28007 de Madrid y su ámbito principal de actuación comprende la Comunidad de Madrid.

CAPITULO II ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6. Órganos de gobierno y representación.

La Asociación contará con al menos los siguientes órganos de carácter interno:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo de Grupo.
- c) Equipo Coordinador de Grupo (o Junta Directiva).

CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 7. Definición.

La Asamblea General es el máximo órgano representativo y de decisión de la Asociación, residiendo en ella todas las facultades de gobierno.

Artículo 8. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, en el mes de octubre, coincidiendo con el inicio de curso; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por el Consejo de Grupo o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100.

Artículo 9. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria.

Artículo 10. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes, en los que será necesaria una mayoría de dos tercios (2/3) de votos de las personas presentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Coordinador de Grupo, o de quien haga las veces.

Artículo 11. Funciones de la Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Nombrar el Equipo Coordinador de Grupo y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- b) Examinar y aprobar los presupuestos y cuentas anuales.
- c) Conocer la memoria de actividades, que estará desarrollada por áreas de responsabilidad o trabajo, y aprobar las líneas de actuación.
- d) Acordar la constitución de una Federación de asociaciones scouts o la asociación, integración o participación en cualquiera que la asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo estime conveniente.
- e) Ratificar sanciones o expulsión de socios realizadas por el Consejo de Grupo.
- f) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- g) Aprobar la disposición o enajenación de bienes.
- h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- i) Aprobar las líneas educativas de la asociación.
- j) Cualquier otra distinta a las contempladas de acuerdo con la Ley.

Artículo 12. Funciones de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de Estatutos y la disolución de la Asociación.

CAPITULO IV CONSEJO DE GRUPO

Artículo 13. Definición.

El Consejo de Grupo es el órgano de representación, gestión, asesoramiento, apoyo y control de la actividad ordinaria de la Asociación.

Artículo 14. Composición.

1.- El Consejo de Grupo estará constituido por:

- a) Presidente Coordinador de Grupo
- b) Vicepresidente/s Subcoordinador/es de Grupo (uno, o varios en su caso)
- c) Consiliario de Grupo
- d) Secretario.
- e) Tesorero.
- f) Jefes de Unidad, según la organización expuesta en la disposición adicional 2ª.
- g) Vocales, en número de dos.
- h) Excepcionalmente, con el fin de preparar el inicio y el final de curso, así como las asambleas generales ordinarias, también participarán en el consejo de grupo, previa convocatoria con el carácter de "Consejo ampliado", el resto de educadores de las unidades.

2.- El Consejo de Grupo se encontrará validamente constituido cuando asistan la mitad más uno de sus miembros. Su mandato tendrá una duración de un año.

Artículo 15. Funciones.

El Consejo de Grupo tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Desarrollar los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- b) Decidir las gestiones ordinarias que así lo requieran.
- c) Acordar la expulsión de socios
- d) Resolver conflictos.
- e) Asesorar, apoyar, controlar y decidir, cuando así se le requiera, el quehacer ordinario de la vida asociativa.
- f) Proponer a la Asamblea General los aspectos educativos en los que sea precisa la aprobación por parte de aquélla.
- g) Proponer a la Asamblea General acciones concretas que, por su excepcional importancia sea precisa la aprobación por parte de la Asamblea.
- h) Supervisar los presupuestos y cuentas anuales para su posterior presentación en la Asamblea General.
- i) Supervisar el desarrollo y vigencia del Reglamento de Régimen Interior para su posterior presentación en la Asamblea General, así como posibles modificaciones de aquél.
- j) Cualquier otra necesaria para la buena marcha de la Asociación que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General.
- k) Recibe las candidaturas para la Junta Directiva y el Consejo de Grupo y las eleva a la Asamblea General para su elección.

Artículo 16. Reuniones.

El Consejo de Grupo se reunirá siempre que sea preciso, y con una frecuencia aproximada de una al mes, con un número mínimo de ocho al año y no pudiendo transcurrir más de tres meses sin reunirse. La convocatoria la realizará el secretario, fijando el orden del día, debiendo informar a todos los miembros del Consejo con al menos una semana de antelación.

Artículo 17. Quórum de constitución y adopción de acuerdos.

1.- Para que exista quórum será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

2.- Los acuerdos del Consejo de Grupo se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate se repetirá la votación, siendo el voto del Coordinador de Grupo o de quien en virtud de su delegación le sustituya, en esta ocasión, de calidad.

CAPITULO V
EQUIPO COORDINADOR DE GRUPO.

Artículo 18. Definición.

El Equipo Coordinador de Grupo constituye la Junta Directiva de la Asociación. Es el órgano ejecutivo y de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación entre consejos de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos y las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Grupo.

Artículo 19. Composición.

1.- El Equipo Coordinador de Grupo esta integrado por:

- a) Presidente Coordinador de Grupo
- b) Vicepresidente/s Subcoordinador/es de Grupo (uno, o varios en su caso)
- c) Consiliario de Grupo
- d) Secretario.
- e) Tesorero.

2.- Todos los cargos que componen el Equipo Coordinador de Grupo serán gratuitos y serán designados por la Asamblea General Ordinaria entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de cinco años.

Artículo 20. Procedimientos para el nombramiento y sustitución de sus miembros.

1.- El nombramiento y sustitución de los miembros del Equipo Coordinador de Grupo es competencia de la Asamblea General Ordinaria, a la que se presentarán por parte del Consejo de Grupo, las candidaturas que libremente concurren. El procedimiento se establecerá reglamentariamente.

2.- Cuando por razones de dimisión, cese, incapacidad física o jurídica, quede vacante uno de los cargos electos, el Consejo de Grupo seleccionará un sustituto a propuesta del resto del Equipo Coordinador de Grupo con carácter transitorio, hasta la elección de uno nuevo en la primera Asamblea que se celebre y que deberá hacerlo en un plazo no superior a tres meses, desde que se produjese la sustitución.

3.- Los miembros del Equipo Coordinador de Grupo cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de sus mandatos.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 21. Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

El Equipo Coordinador de Grupo se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine el Coordinador de Grupo y a petición de cualquiera de sus miembros. Quedará constituido cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Coordinador de Grupo o de quien por turno le sustituya.

Artículo 22. Funciones del Equipo Coordinador de Grupo.

El Equipo Coordinador de Grupo tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, apartado h).

- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a supervisión del Consejo de Grupo los presupuestos anuales y la cuentas.
- d) Elaborar y someter a supervisión del Consejo de Grupo el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquier otra facultad necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General o del Consejo de Grupo.

Artículo 23. El Presidente Coordinador y el Vicepresidente Subcoordinador de Grupo.

El Presidente Coordinador de Grupo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar a los Jefes de Unidad en las actividades propias del grupo, siendo además la autoridad personal máxima durante la realización de las mismas, pudiendo decidir sobre su desarrollo y continuidad ante cualquier eventualidad, sin perjuicio de su deber de información ante el Consejo y la Asamblea General.
- b) Representar legalmente a la asociación ante toda clase de organismos públicos y privados.
- c) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General, el Consejo de Grupo y el Equipo Coordinador de Grupo.
- d) Dirigir las deliberaciones de las anteriores.
- e) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- f) Presentar al Consejo de Grupo la memoria de la Asociación, así como línea educativa y las líneas generales de actuación.
- g) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente al Equipo Coordinador de Grupo.

El Vicepresidente Subcoordinador de Grupo, con el fin de facilitar la proximidad de la coordinación a todos los scouts asociados: educadores, niños y jóvenes, tendrá las mismas atribuciones que el Presidente Coordinador en los casos en los que éste faltara temporalmente y aquéllas que delegue.

Artículo 24. El Consiliario.

El Consiliario es una figura fundamental dentro de la Asociación. Propuesto por el Párroco de la Parroquia Nuestra Señora Reina del Cielo y aprobado por la Asamblea General su inclusión en los órganos directivos de la Asociación, debe ser sacerdote católico, asociado y, por tanto, Scout.

Sus misiones fundamentales consisten en representar a la Parroquia dentro de la Asociación y dirigir las actividades en el ámbito espiritual y, fundamentalmente, cristianas propias de la Asociación; así como realizar el seguimiento de las acciones emprendidas en este campo.

Artículo 24. Secretario.

El Secretario tendrá las siguientes facultades:

- a) Expedirá certificaciones, llevará ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

- b) Actuará como secretario de la Asamblea General, Consejo de Grupo y Equipo Coordinador de Grupo, levantando y conservando actas de los acuerdos adoptados por tales órganos, de acuerdo con las previsiones reglamentarias.

Artículo 25. Tesorero.

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente, llevando los libros de contabilidad y de la observancia de las obligaciones legales o administrativas de su competencia

Artículo 26. Jefes de Unidad y sus Ayudantes.

Los Jefes de Unidad, en contacto directo con los niños y jóvenes, velarán por la implantación de las líneas educativas aprobadas por la Asamblea y se encargarán de dotar, desarrollar y administrar los recursos pedagógicos de la Asociación.

Los Ayudantes del Jefe de Unidad velarán por el cumplimiento de los mismos objetivos que éste bajo su dirección.

El sistema de nombramiento y sustitución de todos ellos se regulará reglamentariamente.

CAPITULO VI LOS ASOCIADOS.

Artículo 27. Requisitos para asociarse.

1.- Podrán pertenecer a la asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo todas aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

2.- Asimismo podrán pertenecer a la asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo los menores de edad, con el consentimiento expreso de sus padres o tutores.

3.- Aparte de los requisitos anteriormente expuestos, para ser admitido como asociado será condición indispensable comprometerse a cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y demás normativa complementaria y formalizar la correspondiente solicitud de ingreso en la asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo, que contará en el caso de los menores de edad con el consentimiento, documentalmente acreditado, de sus representantes legales.

4.- La asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de ingreso. Dicho rechazo, en ningún caso podrá suponer una discriminación por razón de raza, religión, sexo u otras que atenten contra la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 28. Clases de Asociados.

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De Honor, las personas físicas o jurídicas que se hagan acreedores a tal distinción, por razón de sus méritos relevantes y servicios prestados a la Asociación. El nombramiento corresponde al Consejo de Grupo.
- d) Juveniles, los menores de edad. En este caso, aunque la condición de socio la ostenta el menor, sus representantes suplirán su capacidad de obrar en cuanto

a la representación en la Asamblea General, Consejo de Grupo y participación en la Junta Directiva.

Artículo 29. Causa de pérdida de la condición de asociado.

1.- Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por no participar en las actividades, en la medida en la que reglamentariamente se decida.
- c) Por impago injustificado de las actividades o de las cuotas que pudieran existir, propias o de las federaciones a las que la asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo, pertenezca.
- d) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo con hechos o palabras que perturben gravemente las actividades organizadas por la misma y la normal convivencia entre los asociados.
- e) Por conductas incompatibles con los principios del Escultismo o de la asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo o incumplir con gravedad sus Estatutos y normas.

2.- Las sanciones y la pérdida de la condición de socio será acordada por el Consejo de Grupo, por acuerdo favorable de la mayoría de sus miembros presentes. En estos supuestos, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírán previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte. Sin perjuicio de ello y mientras se tramita el expediente que corresponda, el Equipo Coordinador de Grupo podrá suspender los derechos inherentes a dicha condición de socio por un plazo no superior a tres meses.

3.- A los efectos del párrafo anterior, se entienden por sanciones aquéllas que conllevan la separación temporal o definitiva del asociado, dado que son las únicas posibles en la Asociación. Se declara expresamente la inexistencia de sanciones de tipo económico.

Artículo 30. Derechos de los asociados.

1.- Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades organizadas por la asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo.
- b) Participar en los órganos de gobierno y representación de la asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo, de la forma que se establece en estos Estatutos, el Reglamento que lo desarrolla y la normativa vigente.
- c) Ser informado de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo que estime contrarios a la ley o a los estatutos.
- f) Hacer cualquier tipo de sugerencias a los miembros del Equipo Coordinador de Grupo en orden al mejor cumplimiento de los fines de la asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo.

2.- Los socios de honor tendrán los mismos derechos salvo el del voto en la Asamblea General y el de participación en el Consejo de grupo y Equipo Coordinador de Grupo.

Artículo 31. Deberes de los asociados.

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Participar en las actividades organizadas por la asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo
- b) Compartir los principios y fines de la asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo y colaborar para la consecución de las mismas.
- c) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, acordadas por la Asamblea o provenientes de las federaciones o confederaciones en las que estemos integrados, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
- d) Cumplir con el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- e) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo.

CAPITULO VII

REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 32. Obligaciones documentales y contables.

1.- La asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel de la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de los bienes que pudiera llegar a tener.

2.- En el Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 33. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) El pago directo del precio de las actividades y del material necesario para llevarlas a cabo en cada Unidad. La idiosincrasia propia de la asociación Grupo Scout 284 Reina del Cielo ha hecho que, desde su fundación como Grupo perteneciente a la Asociación de Scouts de España, todos los participantes, educadores o no, satisfacen el mismo coste de las actividades subrayándose el carácter absolutamente desinteresado del servicio.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 34. Patrimonio inicial y Cierre de Ejercicio.

1.- La Asociación carece de Patrimonio inicial.

2.- El cierre del ejercicio asociativo se producirá el 30 de septiembre.

CAPITULO VIII

DISOLUCIÓN.

Artículo 35. Acuerdo de disolución.

1.- La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.

c) Por sentencia judicial.

2.- El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de dos tercios de los asociados presentes.

Artículo 36. Comisión Liquidadora.

1.- En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido o material de campamento, lo destinará a la Parroquia Reina del Cielo, de quien ha recibido siempre el soporte de sus locales, luz, agua y calefacción sin contraprestación alguna, a fin de que pueda servir a la formación de jóvenes en valores al aire libre, que es en esencia el Escultismo.

2.- Los liquidadores desempeñarán esta función gratuitamente y tendrán las atribuciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

CAPITULO IX OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 37. Reglamento de Régimen Interno.

1.- Los presentes Estatutos se complementan con un Reglamento de Régimen Interno, cuya aprobación y modificación corresponde a la Asamblea General Ordinaria y que desarrollará las normas estatutarias que así lo establecen, además de todos aquellos asuntos para los que considere necesaria la regulación reglamentaria, y que en ningún caso puede contravenir ni alterar el sentido de los Estatutos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Interpretación y subsidiariedad de normas.

1.- La interpretación de los presentes Estatutos y de su Reglamento de Régimen Interno corresponde al Consejo de Grupo, sin perjuicio de la capacidad superior de la Asamblea General, pudiendo el Equipo Coordinador de Grupo adoptar interpretaciones provisionales, cuando se considere imprescindible, hasta la primera reunión del Consejo o de la Asamblea.

2.- En lo no previsto en los presentes Estatutos ni en sus normas de desarrollo, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Asociaciones y demás normativa general aplicable.

Segunda: Organización de los educadores en las Unidades.

Tradicionalmente, desde su fundación, el Grupo Scout 284 Reina del Cielo, ha contado con personas dispuestas a asumir el papel de educador scout, tal como fue descrito por el fundador del Escultismo, Lord Baden Powell, actuando como hermanos mayores que enseñan a hacer Escultismo: Scouters.

En la tradición del Grupo Scout 284 Reina del Cielo, los Scouters responsables de una Unidad se denominan Jefes de Unidad y cuentan con uno o varios Ayudantes. Este equipo se denomina Jefatura de Unidad. El Jefe de Unidad es, frente a la Asociación, el responsable de que las actividades que se realizan en su Unidad sean congruentes con los principios y fines de aquella y de que en todo momento se observen las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los muchachos/as a su cargo.

Sin menoscabo de la idea fundamental en el Escultismo de que el pequeño equipo es la base de la educación Scout, las Unidades son los grupos en los que se divide a los muchachos/as por edades según la etapa del Escultismo en la que se encuentren y que tienen un número aproximado de 25 miembros. Cuando, atendiendo al número, existen varias unidades de igual tramo de edad, al conjunto de ellas se le denomina "Rama", pudiendo nombrarse, a los meros

efectos organizativos, un coordinador de rama, sin que este cargo le dé autoridad sobre el resto de Jefes de Unidad.

Lo firman en todas sus páginas:

A collection of approximately 15 handwritten signatures in black ink, arranged in a loose grid. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. One signature in the top right clearly reads "Escudido Propietario".